

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº110, de 12 de septiembre de 2022, **del Anuncio del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se acuerda la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento que habrá de regir el otorgamiento de subvenciones directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021.**

Objeto

Conceder subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a paliar los efectos negativos de la crisis de la COVID-19 sobre la actividad económica desarrollada por autónomos y micropymes.

Las ayudas tienen por destino hacer frente a gastos de funcionamiento no aplazables (servicios exteriores, gastos de personal, arrendamientos, mantenimientos, servicios profesionales independientes, primas de seguros, suministros, etc.), con el objetivo último de apoyar a los autónomos y microempresas durante los años 2020 y 2021.

Beneficiarios

Autónomos y micropymes, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener domicilio fiscal en Tenerife.
- Que su actividad principal en 2019 sea una de las consideradas subvencionables en estas bases reguladoras.
- Que desarrolle su actividad principal en la isla de Tenerife, aunque pueda tener establecimientos en otros territorios.
- Si la actividad principal es la de transporte por auto taxi, además tendrá que ser titular de una autorización en vigor de la serie VT.

Particularmente, en el caso de los **autónomos**, además:

- Estar cotizando de manera ininterrumpida en el RETA desde fecha igual o anterior al 14 de marzo de 2020 y hasta el momento de la concesión de la subvención, continuando obligatoriamente, al menos, 4 meses desde el otorgamiento de la subvención.

Y, en el caso de las **microempresas**, además:

- Capital social con participación únicamente de personas físicas.
- Haber iniciado su actividad antes del 1 de enero de 2020 – excepto empresas creadas entre el 1 de enero y 14 de marzo de 2020 –, manteniendo dicha actividad de manera ininterrumpida hasta transcurridos, al menos, 4 meses desde dicho otorgamiento.
- Acreditar haber desarrollado actividad económica con anterioridad al 1 de enero de 2020, excepto las empresas creadas entre el 1 de enero y 14 de marzo de 2020.

Importe de la subvención

El importe máximo de la subvención a percibir variará en función de la plantilla media durante el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, según el detalle siguiente:

- Por cada autónomo o entidad solicitante, 1.500 euros.
- Y se le sumará un importe de 500 euros por cada trabajador en plantilla que tenga el autónomo a su cargo, o entidad solicitante, hasta un máximo de 10 trabajadores asalariados (hasta un máximo de 6.500 euros).

El número medio de trabajadores en plantilla utilizado para determinar la subvención viene dado por el “Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta”, del periodo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente.



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

Enlaces de interés

[Bases reguladoras](#)

Desde *assap* les instamos al análisis pormenorizado de esta subvención, brindándoles nuestra ayuda desde el departamento de **consultoría** para el mejor aprovechamiento de la misma.

Reciban un cordial saludo,